PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA Y DERECHOS DE LAS MUJERES POR MUERTES FETAL Y PERINATAL

DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal De Salud y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Chihuahua, en materia de **LACTANCIA MATERNA Y DERECHOS DE LAS MUJERES POR MUERTES FETAL Y PERINATAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito principal fortalecer nuestro marco normativo en materia de salud y derechos de la niñez en el Estado de Chihuahua, garantizando la protección integral de las mujeres que atraviesan situaciones de duelo gestacional, perinatal o neonatal, así como el derecho de niñas y niños al acceso a la leche humana en condiciones de igualdad.

Esta iniciativa, se presenta a propósito del **Día Internacional de la Extracción de Leche Materna**, mismo que se conmemora cada 27 de enero. La existencia de esta fecha en el calendario nos recuerda la importancia de este acto, pero también nos evidencia los retos que aún enfrentamos las mujeres que realizamos este primer acto de amor al alimentar a nuestros hijos e hijas, pero que también, visibiliza aquellas situaciones en las que las mujeres, podemos enfrentarnos a circunstancias dolorosísimas como lo son las muertes fetales y perinatales.

En ese sentido, quisiera reconocer los avances y esfuerzos que se han dado en esta legislatura gracias al compromiso y la voluntad de compañeras y compañeros de los diversos grupos

parlamentarios, quienes han presentado iniciativas que fortalecen la protección de la salud de las mujeres, los derechos de la niñez y la protección de las familias en nuestro estado.

Estoy convencida de que, en la pluralidad, cuando hay voluntad, se pueden hacer grandes cosas, ya que la suma de esfuerzos nos permite alcanzar objetivos que benefician de manera real y significativa a miles de Chihuahuenses.

El duelo gestacional y perinatal no sólo significa una pérdida física, sino también una experiencia emocional compleja que puede tener efectos duraderos en la salud mental de las mujeres y sus familias. La atención oportuna y adecuada de estas situaciones es crucial para mitigar los efectos psicológicos negativos, promoviendo la recuperación emocional y física.

Asimismo, la garantía del acceso a la leche humana en condiciones de igualdad para niñas y niños contribuye a su desarrollo integral y al ejercicio pleno de su derecho a la salud. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se registran anualmente miles de casos de muertes fetales y perinatales, eventos que, además del impacto físico, generan consecuencias psicológicas significativas en las mujeres y sus familias.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la importancia de brindar atención integral en estos casos, incluyendo información veraz y oportuna sobre el manejo de la lactancia tras la pérdida, así como el acompañamiento emocional necesario para afrontar el duelo.

La falta de información y de protocolos estandarizados para el manejo de la lactancia en estas circunstancias puede agravar el sufrimiento emocional, generando sentimientos de culpa, dolor, confusión y desamparo.

Estas situaciones, no se limitan a la pérdida del bebé y, por tanto, del proyecto vital, sino que va más allá, implicando la pérdida del sentido de control, seguridad y confianza sobre sí misma, el futuro y el mundo, lo que se acompaña de sentimientos de culpa, estigma, aislamiento, dificultad en el establecimiento de relaciones y fuerte sensación de rechazo social.

A esta circunstancia se suma el hecho de que la madre después del parto sufre los cambios hormonales propios del proceso, lo que aumenta, aún más, el malestar psicológico.

Aquí, las mujeres se encuentran ante dos duelos simultáneos: el duelo por la partida de su hijo y el duelo por la interrupción repentina de la lactancia materna. Cada madre es única y su proceso de duelo es profundamente subjetivo; no existe un manual universal ni un cronograma predefinido para este proceso de curación emocional.

Por ello, es fundamental que el personal de salud esté capacitado para ofrecer orientación sensible y basada en evidencia, que permita a las mujeres tomar decisiones informadas sobre su salud atendiendo a las circunstancias específicas de cada una de ellas.

En este sentido, la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 establecen lineamientos para la atención materna; sin embargo, no abordan de manera específica las necesidades vinculadas a la inhibición de la lactancia tras la pérdida perinatal ni los procedimientos relacionados con la donación de leche humana.

Los estudios han revelado que aquellas mujeres que han perdido a sus bebés y deciden donar su leche sienten una sensación de alivio y consuelo al saber que pueden contribuir al

bienestar de otros recién nacidos. Esta acción generosa se convierte en un acto de amor y conexión con otros seres vulnerables.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen el derecho de la infancia a una nutrición adecuada, donde la lactancia materna juega un papel crucial. La adición del derecho a la lactancia materna y al acceso a leche humana en condiciones de igualdad busca garantizar este derecho para todas las niñas y niños, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad que dependen de bancos de leche humana para su supervivencia.

La lactancia materna es un derecho fundamental en materia de salud para niños y niñas, ya que es la forma más completa y segura de alimentación durante los primeros meses de vida.

A través de la leche materna, el bebé recibe todos los nutrientes esenciales, anticuerpos y factores inmunológicos necesarios para su desarrollo físico y cerebral, además de una protección eficaz contra diversas enfermedades.

Su composición se adapta de manera natural a las necesidades del bebé en cada etapa de su crecimiento, proporcionando proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales en proporciones óptimas.

Además, fortalece el sistema inmunológico al contener anticuerpos y factores de defensa que protegen contra infecciones, alergias y enfermedades crónicas como el asma. También contribuye al desarrollo adecuado del paladar, la mandíbula y los músculos faciales, reduciendo el riesgo de malformaciones dentales y problemas de respiración bucal.

Otro beneficio fundamental es la reducción del riesgo del Síndrome de Muerte Súbita del Lactante (SMSL), ya que diversos estudios han demostrado que la lactancia materna puede disminuir hasta en un 60% la incidencia de este fenómeno, representando una medida clave para la seguridad del bebé. La OMS y diversas instituciones de salud recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, lo que implica que el bebé solo reciba leche materna sin la introducción de otros líquidos o alimentos, salvo soluciones hidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos indicados por un profesional de la salud.

Existen diferentes formas de proporcionar la lactancia materna, siendo la más común la alimentación directa al pecho, aunque también puede llevarse a cabo mediante la lactancia diferida, que consiste en la extracción de la leche para su administración posterior mediante biberón. Esta técnica es una alternativa válida y beneficiosa, utilizada por diversas razones como la reincorporación laboral de la madre, condiciones médicas tanto del bebé como de la madre, o simplemente por decisión personal. Cualquiera que sea el método elegido, todas las formas de alimentar al bebé con leche materna son igualmente reconocidas y recomendadas.

Sin embargo, a pesar de sus múltiples beneficios, en México solo el 35.9% de los bebés reciben lactancia materna exclusiva durante sus primeros seis meses de vida, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021. Esto se debe, en gran medida, a la falta de información adecuada sobre su importancia y beneficios, por lo que resulta fundamental promover campañas de concienciación y apoyo que permitan a las madres acceder al conocimiento y respaldo necesario para brindar a sus hijos este alimento esencial.

La existencia de bancos de leche humana no sólo apoya a los lactantes prematuros o enfermos, sino que también representa una opción solidaria para las mujeres que desean donar leche tras una pérdida, encontrando en este acto un sentido de trascendencia y apoyo a otras familias.

Se espera que la implementación de estas disposiciones contribuya significativamente a mejorar la atención en salud mental, la nutrición infantil y la sensibilización del personal de salud en el Estado de Chihuahua. Además, la capacitación del personal sanitario fortalecerá la infraestructura de salud, promoviendo un enfoque humanizado en la atención de estas situaciones.

Con base en las razones expuestas, se somete a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA Y DERECHOS DE LAS MUJERES POR MUERTES FETAL Y PERINATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 70 de la Ley Estatal de Salud y se adiciona la fracción XX al artículo 18 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 70.

[...] Se adiciona un cuarto párrafo:

En casos de muerte fetal o perinatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria respecto de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia, así como de los procedimientos relacionados con la donación de leche humana.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 18. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

I a la XIX. [Intocadas]

XX. Derecho a la lactancia materna y al acceso a leche humana en condiciones de igualdad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

DADO en la Sala Morelos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, recinto oficial de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, a los 05 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Joceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE LACTANCIA MATERNA Y DERECHOS DE LAS MUJERES POR MUERTES FETAL Y PERINATAL.**